



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 58037 - 14.09.2011
R-600 - 15.09.2011 - Clasificación

RESOLUCIÓN N° 996

Reclamo N° 126, de 27.05.2011, de
Aduana de Valparaíso.
Cargo N° 500211, de 28.02.2011
DIN N° 3580009689-6, de 25.02.2011
Resolución de Primera Instancia N° 226,
de 30.08.2011.
Fecha de Notificación: 31.08.2011.

Valparaíso, 30 OCT. 2013

Vistos:

Estos antecedentes, los Oficios Ordinarios N° 1944/15332, de 14.09.2011 y 1979, de 15.09. la señora secretaria de Reclamos de Aforo de Aduana de Valparaíso, y apelación del agente de aduanas.

Considerando:

Que, se impugna el cargo que aplica el régimen general, en lugar del régimen preferencial que establece el Tratado de Libre Comercio Chile-USA, porque la declaración de ingreso N° 3580009689-6 es de fecha 25.02.2011 y el campo 2 del Certificado de Origen solamente cubre el período desde el 06.12.2010 hasta el 31.12.2010 y además le faltó indicar el rol único tributario del exportador en el campo 1.

Que, el Despachador en la apelación señala que es efectivo que el Certificado emitido por el importador señaló exactamente con un año de atraso una fecha que se encuentra absolutamente fuera de lugar, que es un error que es perfectamente reparable, al igual que la información de la identidad tributaria del exportador.

Que, agrega la apelación, que el hecho que se haya corregido el certificado y entregado posteriormente al Servicio, no quiere decir que se trate de un reemplazo del documento.

Que, el TLC Chile-Estados Unidos establece que el certificado de origen no se emitirá en un formato predeterminado, por lo que no existen formalidades exigibles en la confección del certificado.

Al tenor de lo anteriormente señalado, este Tribunal estima procedente dejar sin efecto el cargo N° 500211, de 28.02.2011.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.



Calle Condell N° 1530 - Piso 3
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134516

Se Resuelve:

- 1.- Revócase el Fallo de Primera Instancia.
- 2.- Déjese sin efecto el cargo N° 500211, de 28.02.2011.
- 3.- Aplíquese la preferencia arancelaria del Tratado de Libre Comercio Chile-USA.

Anótese y comuníquese

Secretario



Juez Director Nacional
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



AAL/JLVG/MCD.

ROL-R-600 año 2011
30.01.2012
28.08.2013
03.10.2013
22.10.2013



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. 126/2011.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 220 / VALPARAISO, 30 AGO 2011

VISTOS: El formulario de reclamación N° 126 de 27.05.2011, interpuesto por el agente de aduanas señor Cesar Cordova O., por cuenta de COBRE CERRILLOS S.A., RUT. 91.449.000-6, mediante el cual impugna el Cargo 500.211 de fecha 28.02.2011, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante D.I. (101) N° 3580009689-6, de fecha 25.02.2011 se solicitó a despacho la cantidad de 200.129 KN de Policloruro de vinilo, resina de pvc SE-1200 tipo suspensión, para el proceso de extrusión con un valor de US\$ 212.696,78 bajo régimen de importación TLCCH-USA.

2.- **QUE** dicho Cargo fue emitido denegando la aplicación del TLCCH-USA por cuanto verificado el Certificado de Origen, se pudo constatar que este cubre periodo 06.12.2010 hasta el 31.12.2010 y asimismo falta indicar el Rol Unico tributario del exportador.

3.- **QUE** el recurrente expone:

- El importador aportó un certificado de origen erróneo por cuanto en el campo 2 señala como fechas que cubre esta importación fechas de 06.12.2010 al 31.12.2010, debiendo ser 01.01.2011 al 31.12.2011 ya que la operación corresponde al año 2011.

- Este error de forma no debe inferir en el origen de las mercancías, no obstante se ha hecho llegar un certificado nuevo corregido que regulariza los datos de origen erróneamente citados.

4.- **QUE** a fojas 17 se adjunta fotocopia de Certificado de Origen de fecha 23.02.2011 que cubre periodo desde 06.12.2010 al 31.12.2010, no señalando además en campo 3 el número de Rol Unico Tributario del exportador, y en campo 11 falta indicar además el nombre y título del firmante de la empresa del importador.

5.- **QUE** a fojas 3, se adjunta nuevo Certificado de Origen de fecha 23.02.2011 que cubre periodo entre 01.01.2011 al 01.12.2011, indicando en campo 3 el RUT del productor 74-1750521 e individualizando en campo 11 al importador.

6.- **QUE** a fojas 27 y 28 por RES. S/N° y ORD. N° 1254, ambos de fecha 04.07.2011, se recibe y notifica causa a prueba, por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso, Chile
Teléfono: (32) 2204759
Fax: (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- **QUE** a fojas 25 y 26, la fiscalizadora informante señala que conforme lo dispuesto en el Anexo I de las instrucciones complementarias (Of. Circular N° 343 de fecha 29.12.2003) se indican en forma errónea fechas a indicar en este instrumento, no amparando a la mercancía en despacho por cuanto la importación se efectuó el día 25.02.2011.

8.- **QUE** al dorso de fojas 28, se deja constancia que con fecha 14.07.2011 se venció el plazo para rendir prueba.

9.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia, de conformidad a los antecedentes presentados por el recurrente, el Informe de la Fiscalizadora informante, y lo dispuesto en el Oficio Circular N° 343 de fecha 29.12.2003 del Departamento Acuerdo Internacionales de la D.N.A., que en su Anexo I señala en forma expresa las formalidades que debe cumplir el Certificado de Origen, no procediendo la presentación de un nuevo certificado de origen de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 7199 de fecha 21.05.2009 del Departamento de Estudios e Informes de la D.N.A., se determina confirmar el Cargo emitido.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE :Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **CONFIRMASE** el Cargo emitido N° 500.211, de fecha 28.02.2011, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

2.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

PSA/AAC/FOC/MNE/ACP

FRESNOSORIO CATALÁN
SECRETARÍA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO


PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región

